

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS  
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE PUERTO BOYACÁ- BOYACÁ

TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 15572-31-84-001-2021-00286-00

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: María Luz Chávez Ciro

Demandado: Víctor Hugo Triana Rojas

Término de Traslado: Tres (3) días

Fijación en Lista: Un (1) día

**Traslado:** De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446-2-4 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandada, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Vence: 21 de julio de 2023.

Sandra C. Niño Segura  
Secretaria

Firmado Por:  
Sandra Catalina Niño Segura  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc7a8818b0bad2064560f9ba258e822ee6c245c61352c2bc4240a00e2d9d0a8**

Documento generado en 17/07/2023 08:05:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**